

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

28 DE MARZO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

5200123330002020-01091-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SUPER MOTOS DE NARIÑO S.A.S VS DIAN	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR PREVIO A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA	25-03-22
520012333000 2021-00319-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DAYSSY YURANI JURADO PORTILLA VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	25-03-22
520012333000 2021-00335-00	REPARACIÓN DIRECTA BLANCA MARIA HERNANDEZ VS EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	25-03-22
520012333000 2019-00045-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CARLOS ADRIAN YELA GARZÓN VS EJERCITO NACIONAL Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	25-03-22
520012333000 2019-00661-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JORGE ROLANDO QUINTANA ARTURO VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y OTROS	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIA	25-03-22
520012333000 2020-00965-00	REPETICIÓN PASTO SALUD ESE VS ELIANA MARCELA ONOFRE Y OTROS	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	25-03-22
520012333000 2020-01048-00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES COSMITET LTDA VS FONDO NACIONAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	25-03-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN





Tribunal Administrativo de Nariño Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 5200123330002020-01091-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SUPER MOTOS DE NARIÑO S.A.S

DEMANDADO: DIAN

ASUNTO: AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR PREVIO A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA

AUTO INTERLOCUTORIO

Habiéndose resuelto las excepciones previas invocadas por la parte demandada y, atendiendo las nuevas disposiciones procedimentales señaladas en la Ley 2080 de 2021, encuentra la Sala que el asunto es susceptible de que se profiera sentencia anticipada.

La Ley 2080 de 2021 «por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción», en su artículo 42, por medio del cual adiciona el artículo 182A, establece que, se podrá dictar sentencia anticipada:

“1. Antes de la audiencia inicial:

- a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;*
- b) Cuando no haya que practicar pruebas;*
- c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento;*
- d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles.”*

En el caso bajo estudio, se vislumbra la ocurrencia de los presupuestos antes mencionados, puesto que, aun no se ha celebrado la audiencia inicial, estamos ante un asunto de puro derecho y no hay pruebas que practicar, toda vez que las partes únicamente aportaron pruebas documentales.

Cabe precisar que la parte demandante solicitó como prueba que la Dian aporte los antecedentes administrativos relacionados con los actos acusados, y realice la entrega USB que contiene los archivos XML que entregó la entidad con el recurso de reconsideración, para lo cual la demandada en su escrito de contestación aportó el expediente administrativo, tal como consta en el archivo 07 del expediente digital precisando respecto de los archivos XML que estos *“no se pueden procesar sin la aplicación tecnológica correspondiente”*. En ese orden, como no se cumplen con los presupuestos para el decreto de la prueba, siendo que el demandante no estableció el objeto, requisito necesario para determinar su utilidad, esta prueba no se decretará.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que hay lugar a dar aplicación a la disposición normativa contenida en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, previo traslado a las partes para que rindan alegatos de conclusión, sin perjuicio de que con la presentación de las alegaciones finales se reconsidere la determinación de dictar sentencia anticipada, caso en el cual, el proceso continuará su trámite normal.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso las pruebas documentales aportadas por las partes en las etapas procesales correspondientes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente decisión por el término de diez (10) a las partes para que presenten sus alegaciones finales y al Ministerio Público para que presente concepto, si a bien lo tiene.

TERCERO: VENCIDO el término anterior, regrese el asunto a Despacho para la decisión pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión a las partes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 201a de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac0cfa2ab4c63d7e369d56e6d81287678e27056d328828bbcefe3a24f533d5d**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2021-00319-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DAYSSY YURANI JURADO PORTILLA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, SIETE (07) DE ABRIL DEL 2022, a las 04:00 PM**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bf1a4218e3bb66cb2bb4598bfb9b6d4d8a08f9f70b8d87e96064fe6c2bdf9e**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2021-00335-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BLANCA MARIA HERNANDEZ
DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL 2022, a las 02:30 PM**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb269d520a40af6b41ce0a425907171492e864438ebce3628ad2668217c19f9b**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2019-00045-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARLOS ADRIAN YELA GARZÓN

DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL Y LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que resolvió excepciones previas, se procede a dar continuar al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, SIETE (07) DE ABRIL DEL 2022, a las 02:30 PM**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a8399ed9db653be8bf6e0f972d42610d2c0fbe113a1c14f9e1d9b1de13bc2f**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2019-00661-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE ROLANDO QUINTANA ARTURO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y OTROS

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que resolvió excepciones previas, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, SIETE (07) DE ABRIL DEL 2022, a las 10:30 am**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a33a2de4e7c322ec2352bcc7ab91ba634de1859a8bc718f3cf56b756c9d9a**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2020-00965-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: PASTO SALUD ESE
DEMANDADO: ELIANA MARCELA ONOFRE Y OTROS
ASUNTO: AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

AUTO

Teniendo en cuenta que hace necesario modificar la agenda del Despacho, se procede a reprogramar la audiencia de pruebas fijada para el día jueves 28 de abril del año 2022, para el día **martes 03 de mayo de 2022 a las 09:00 am**, a través de la plataforma virtual Lifesize, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas para el día **MARTES, TRES (03) de MAYO DE 2022 a las 09:00 am**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a4879aae37dc8a8901f7aa0a945a7ccb817142a3fd12b6dbc1deedcbe23835**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000 2020-01048-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE: COSMITET LTDA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que no hay excepciones previas por resolver, se procede a dar continuidad al trámite del proceso, programando la audiencia inicial.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)
- En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a LA AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma lifesize para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, SIETE (07) DE ABRIL DEL 2022, a las 09:00 am**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cac366b7e7bf166e111e90139b4af22d373b6197ed56f47f0cc385b31a28087**

Documento generado en 25/03/2022 02:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>